

**RESPUESTA EXCEPCIONES Y JURAMNETO ESTIMATORIO RAD 2021 00199 00 DTE
MANUEL ARTURO REY MORA**

Carlos Emilio Romero Gómez <carloseromerog@hotmail.com>

Lun 27/03/2023 15:25

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Meta - Granada <j01cctogranada@cendoj.ramajudicial.gov.co>



CARLOS EMILIO ROMERO GOMEZ
ABOGADO ESPECIALIZADO

Doctora

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
Juez Civil Del Circuito De Granada (Meta)
E. S. D.

REF: SUBSANACIÓN DE DEMANDA.
PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.
DTE: MANUEL ARTURO REY MORA Y OTROS
DDO: LUIS ERNESTO CASTRO RÍOS, ROSA ELINA CAMPOS PÉREZ, ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES CON VOLCOS DEL ARIARI (ASOTRANSVOLARI), FABIO CHACÓN TELLEZ, DANY LUCERO CHACÓN NAVARRO, LUCERO NAVARRO, BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. (BBVA COLOMBIA S.A.), ALLIANZ SEGUROS S. A.
RADICADO: 50313310300120210019900.

CARLOS EMILIO ROMERO GOMEZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Villavicencio, abogado inscrito y en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como representante judicial del parte demandante dentro del proceso de la referencia, estando dentro de los términos legales, procedo a pronunciarme sobre las excepciones presentadas por la parte demandada y sobre la objeción al juramento estimatorio presentado en la demanda así:

SOBRE LA OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO:

El artículo 206 del CGP establece con claridad que la objeción solo se entra a considerar cuando se especifique razonadamente la inexactitud de que adolece el juramento presentado y debe necesariamente aportarse las pruebas que sustenten la referida objeción; requisitos sustanciales que ninguna de las objeciones cumple las exigencias legales por lo que no deberá ser considerada, al no aportarse ninguna prueba que sustente la objeción, a más de no especificarse las inexactitudes del juramento presentado.

DE LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS:

Señora Juez, en lo que corresponde a las excepciones propuestas por las partes demandadas debo manifestar que me atenderé a la decisión que su despacho tome de acuerdo con las pruebas que se surtan y alleguen al proceso en la etapa correspondiente.

Cordialmente;

CARLOS EMILIO ROMERO GÓMEZ
C. C. No. 17.327.742 de Villavicencio
T. P. 47.866 del C. S. de la J.

Carrera 33 Numero 36 – 29 Oficina 201 Edificio Pasadena Plaza
Telefax: 0986 633768 Cel: 314 – 3316471 Email: carloseromerog@hotmail.com
Villavicencio – Meta.

